RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1084
San José de Cúcuta, septiembre 21 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
BANCO A.V. VILLAS
Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicado:	No. 540013153004-2014-00092-00
Demandante:	CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA S.A.
Demandado:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, ORDENÓ oficiarle con el propósito de soliciarle se dejé sin efecto la orden de embargo emanada por esta unidad judicial y comunicada mediante Oficio N° J4CVLCTO-2014-3178.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.